

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE	EINER MENA LOPEZ
DEMANDADO	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
RADICADO	2021 – 114

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991 reglamentario de la acción de tutela consagrada en el Art. 86 de la Constitución Política, se ordena tramitar la solicitud que hiciera EINER MENA LOPEZ, dirigida contra UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA - por considerarse pertinente al tenor del Art. 2º del citado Decreto y demás normas concordantes.

En consecuencia, para esclarecer los hechos que originaron la acción incoada, se dispone lo siguiente:

1.- Oficiar al RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, Y AL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA. Para que dentro del término de un (1) día previsto en el inciso segundo del Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, se sirva suministrar toda la información relacionada con los hechos dados a conocer por el promotor en su demanda, enviándosele copia de la misma y sus anexos.

2.- Vincular a la FACULTAD DE INGENIERÍA de la Universidad Surcolombiana, así como al docente Jackson Andrés Gil Hernandez, con el fin que puedan pronunciarse en relación a los hechos

aducidos por el accionante, dentro del término de un (01) día, enviándosele copia de la misma y sus anexos.

3.- Evacuar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que se requieran para el esclarecimiento de los hechos en que se fundamenta la acción impetrada.

4.- Reconocer personería a EINER MENA LOPEZ para actuar en causa propia dentro del presente trámite constitucional.

5.- Hágase la notificación de este auto a las partes, en los términos del Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase.



SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza